



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00257-2023-OEFA/OAD

Lima, 03 de octubre de 2023

VISTOS: La Carta s/n que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-528012 del 22 de agosto de 2023, complementada mediante Carta N° 039-2023-M&D ingresada con registro N° 2023-E01-539265 del 26 de setiembre de 2023, documentos presentado por **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20508677571**; y, el Informe N° 00120-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Literal a) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en un procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en ese sentido el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el Numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como el total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en el literal c) del Numeral 12.4 del Artículo 12°, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto

de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado hay cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, el Literal a) del Artículo 17° del Reglamento señala que el obligado perderá el beneficio de fraccionamiento cuando no cumpla con pagar una (1) cuota establecida en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0607-2021-OEFA/DFAI del 25 de marzo de 2021, notificada el 26 de marzo de 2021, la DFAI sanciona a **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **9.840 UIT**;

Que, posteriormente mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 00448-2022-OEFA/OAD-COAC del 29 de abril de 2022 y notificada el 27 de octubre de 2022, se dio inicio al procedimiento de ejecución de coactiva contra el obligado, respecto de la Resolución Directoral N° 0607-2021-OEFA/DFAI;

Que, mediante la Carta s/n ingresada con registro N° 2023-E01-528012, del 22 de agosto de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, mediante Carta N° 00376-2023-OEFA/OAD, notificada el 12 de setiembre de 2023, se le solicita al obligado cumplir con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de Veintinueve Mil Doscientos Veinticuatro con 80/100 soles (S/ 29,224.80), así como el monto de Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 70/100 soles (S/ 441.70), correspondiente a costas y gastos por procedimiento de ejecución coactiva;

Que, mediante Carta N° 039-2023-M&D ingresada con registro N° 2023-E01-539265 del 26 de setiembre de 2023, el obligado cumple con comunicar y presentar constancia de pago por el importe de Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta Y Seis con 50/100 soles (S/ 29,666.50), correspondiente al 60% de la multa y a la liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado;

Que, a través del Informe N° 00120-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 22 de agosto de 2023, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 20 de setiembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 60% de la multa más el monto correspondiente más las costas y gastos procesales ascendente Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 50/100 soles (S/ 29,666.50); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 22 de agosto de 2023, se fijó en 3.98%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, remite la propuesta de cronograma de pago y recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante la Carta S/N ingresada con registro N° 2023-E01-528012, complementada mediante Carta N° 039-2023-M&D ingresada con registro N° 2023-E01-539265 del 26 de setiembre de 2023, por **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20508677571**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0607-2021-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° de Cuotas	Fecha de Vencimiento	Amortización S/ (A)	Interés S/ (*) (B)	Total S/ (A) + (B)	Saldo
1	31/10/2023	3,220.39	4909.99	8,130.38	16,262.81
2	31/11/2023	3,231.05	53.95	3,285.00	13,031.76
3	29/12/2023	3,241.77	43.23	3,285.00	9,789.99
4	31/01/2024	3,252.53	32.47	3,285.00	6,537.46
5	29/02/2024	3,263.32	21.68	3,285.00	3,274.14
6	29/03/2024	3,274.14	10.86	3,285.00	0.00
		19,483.20	5,072.18	24,555.38	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 22.08.2023 fijada por la SBS en 3.98%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA S.A.C.** debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MINERALES & DERIVADOS SUDAMERICANA S.A.C.**

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04122154"



04122154